

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-172

De las pruebas arrimadas se advierte que la petición de acumulación se ajusta a los lineamientos del Art. 464 del C. General el Proceso.

En consecuencia, se ordena la acumulación de los procesos ejecutivos que en este Despacho le adelanta MAILVER QUINTERO RIVERA, en calidad de cesionaria, contra MARIA YOLANDA GONZALEZ DE GUZMAN Y SAUL ANTONIO GUZMAN GONZALEZ, al proceso ejecutivo que en el Juzgado Séptimo Civil Municipal se adelante entre las mismas partes, con radicación 2021-120.

Ofíciase al señalado Despacho Judicial para que remita a este juzgado el mencionado proceso en el estado en que se encuentre.

Se reconoce al doctor CARLOS GIOVANNY ARANGO GOMEZ como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez